

Toluca, México, 10 de febrero del 2006

## **CIRCULAR 020**

### **C.C. PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 51, fracciones II, V y VI, 174, 178, 179, 181, primer párrafo, y 183, los partidos políticos o coaliciones son corresponsables en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales confiriéndoles el derecho de nombrar a dos representantes propietarios y dos suplentes ante cada Mesa Directiva de Casilla, así como acreditar en los distritos electorales uninominales un representante General propietario y un suplente, por cada diez casillas urbanas, y un propietario y un suplente, por cada cinco casillas rurales, cuyos nombramientos contendrán los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de México.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 125, fracción V y 178 del ordenamiento jurídico, los Consejos Municipales tienen la atribución de registrar los nombramientos de los representantes generales y ante Mesas Directivas de Casilla, que los partidos políticos o coaliciones acrediten para la jornada electoral a celebrarse el próximo 12 de Marzo del 2006.

Por ello y en términos de los artículos 100 y 102 fracciones VI y XIII de la legislación referida, respetuosamente proponemos tengan a bien aplicar el procedimiento que se adjunta a la presente, a efecto de realizar la acreditación de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla en los términos y plazos establecidos para tal efecto.

Sin otro particular, reitero a usted la más distinguida de mis consideraciones.

**A T E N T A M E N T E**

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA)**